



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1928/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001426,

Ents. Ns.° 1027/2021, 1362/2021, 1967/2021 y 1833/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 08/04/2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio terminado en esa fecha y sus respectivas Notas explicativas;

3) que el Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 2551/2020 de 16/12/2020 adoptada con fecha 07/12/2020 relacionada con la auditoría de los estados financieros de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019 acordó realizar las siguientes recomendaciones:

3.1) Implementar procedimientos escritos de control interno que incluyan la adecuada separación de funciones entre las personas encargadas de las operaciones bancarias y quienes se encargan de la confección y revisión de las conciliaciones;

3.2) Documentar las conciliaciones bancarias con la firma de la persona responsable de su realización y revisión;

3.3) Establecer un procedimiento de conciliación periódico de saldos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

deudores y proveedores con los estados de cuenta de los mismos;

3.4) Revisar los inventarios de créditos y ajustar los movimientos con saldo acreedor correspondientes a cobranzas y anulación de facturas;

3.5) Documentar las conciliaciones entre los saldos contables definitivos y los inventarios de créditos, incluyendo la firma de la persona que la realizó y de quien la revisó;

3.6) Realizar las acciones necesarias para que la Sociedad cuente con un inventario detallado de sus bienes;

4) que se examinó el cumplimiento de las recomendaciones del ejercicio anterior constatándose que las mismas no han sido subsanadas;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados financieros y los registros contables;

2) que en razón de lo expresado en los Resultandos 3) y 4), no se ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas por este Tribunal en instancia de la auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2019;

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

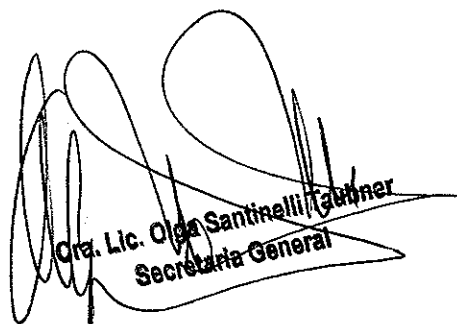


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2020 de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.
- 2) Téngase presente lo mencionado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y a la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

ar


Ora. Lic. Olga Santinelli
Secretaría General